

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
31 JUL 2023
14:25:11 AM

San Raymundo Jalpan, Oax.; a 01 de agosto de 2023.
No. de oficio: HCEO/LXV/CPGSV/47/2023.
Asunto: El que se indica.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
Conanexo
31 JUL 2023
13:21 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe **DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ** Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente **DICTAMEN EN COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 70 y 20 RESPECTIVAMENTE**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ/ PRESIDENTA DE LA COMISION
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION
DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

ASUNTO: DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS
EXPEDIENTE: 70 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.

EXPEDIENTE: 20 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI, XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, XXVIII, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Trabajo y Seguridad Social, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 27 y la fracción I del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 70 y 20 respectivamente.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 42 Fracción XVI y XXVIII del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 42 fracción XVI, XXVIII, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Trabajo y Seguridad Social, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Diputada promovente menciona que:

"PRIMERO. De conformidad con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, una persona con discapacidad es aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.¹

En el mismo sentido, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, dispone que discapacidad es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión, participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.²

¹ Artículo 2, fracción XXVII, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

² Artículo 2, fracción IX, de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, consultado en: [https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_DE_OAXACA_\(Dto_ref_539_LXV_Legis_1_mzo_2022_PO_21_2a_secc_21_may_2022\).pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_DE_OAXACA_(Dto_ref_539_LXV_Legis_1_mzo_2022_PO_21_2a_secc_21_may_2022).pdf)

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Siendo uno de los principales objetivos de la Ley, que el Estado promueva, proteja y asegure el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, **garantizando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.**

Así pues, el derecho a ser incluido en la comunidad implica una participación efectiva en la sociedad, que conlleve a una vida social plena que permita a las personas con discapacidad tener acceso a todos los derechos en igualdad de condiciones. Luego entonces, para hablar de inclusión se requiere que existan las condiciones que les permita ser personas productivas e independientes tanto profesional como laboralmente.

SEGUNDO. Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, elaborado conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial, más de 1000 millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. Refiriendo que en los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando; ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental.³

De acuerdo con el citado informe, las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar desempleadas, y **generalmente ganan menos cuando trabajan.** En promedio, su tasa de empleo (44%) era ligeramente superior a la mitad de las personas sin discapacidad (75%). La tasa de inactividad era unas 2.5 veces mayor entre las personas sin discapacidad (49% y 20%, respectivamente).

Continúa diciendo el informe, que en los países donde la legislación exige a los empleadores que realicen adaptaciones razonables -como facilitar el acceso a los procedimientos de selección y contratación, adaptar el entorno de trabajo, modificar los horarios laborales y proporcionar tecnologías auxiliares-, estas adaptaciones pueden reducir la discriminación en el empleo, mejorar el acceso al lugar de trabajo y modificar las percepciones acerca de la aptitud de las personas con discapacidad para ser trabajadores productivos.⁴

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del total de población en el país (126 014 024), el **5.7% (7 168 178)** tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental; de éstas, el **78% (5 577 595)** tienen únicamente discapacidad; el **10% (723 770)** tienen algún problema o condición mental; **8% (602 295)** además de algún problema o condición mental tienen discapacidad; y el **4% (264 518)** reportan tener algún problema o condición mental y una

³ Informe Mundial sobre la Discapacidad, Organización Mundial de la Salud-Banco Mundial, consultado en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad .pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad.pdf)

⁴ Idem

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

limitación.⁵

En 2020, la tasa de participación económica de las personas con discapacidad y/o con algún problema o condición mental de 15 años y más, representa el 38% (2.4 millones), cifra que representa poco más de la mitad de la que se observa en las personas sin discapacidad 67% (59 millones).

Según datos de la Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2017, las tres problemáticas principales declaradas por las personas con discapacidad, a las que se enfrentan actualmente en el país, son:

- Calles, instalaciones y transportes inadecuados (31.1%)
- Falta de oportunidades para encontrar empleo (30.0%)
- Costo en cuidados, terapias y tratamientos (21.5%)⁶

TERCERO. Ante este escenario, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha recomendado al Estado Mexicano:

- a) Fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, y
- b) Regular los criterios para establecer ajustes razonables para trabajadores con discapacidad, asignando presupuestos adecuados para ellos tanto en el ámbito público como en el privado.

En ese sentido, a nivel federal el pasado 25 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024", el cual tiene como objetivos prioritarios los siguientes:

1.- Fortalecer la Inclusión laboral de las personas con discapacidad. La prioridad del PNTEPD es reducir las desigualdades fomentando igualdad de oportunidades y trato. Para lo cual, es necesario impulsar el **derecho al trabajo digno** para las personas con discapacidad.

2.- Impulsar acciones que favorezcan la empleabilidad en condiciones de trabajo digno de las personas con discapacidad. El objetivo es impulsar acciones que favorezcan la empleabilidad en condiciones de **trabajo digno**.⁷

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

⁵ INEGI, Comunicado de Prensa Núm. 713/21, 3 de Diciembre de 2021, consultado en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDisca21.pdf

⁶ Idem

⁷ Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, DOF 25 de junio de 2021, consultado en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622244&fecha=25/06/2021#scitab=0

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al **trabajo digno** y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley".

En ese mismo sentido, nuestra Constitución Local, establece:

"Artículo 129.- Toda persona tiene derecho al trabajo y para tal efecto, el Estado promoverá políticas de creación de empleos y establecerá condiciones para que sus habitantes puedan acceder a un **trabajo digno, honesto, decente, bien remunerado** y socialmente útil, para sufragar a sus propias necesidades y a las de sus familias".

En ese contexto la Ley Federal del Trabajo, dispone:

"Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el **trabajo digno o decente** en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

..."

(Énfasis añadido).

A pesar de lo anterior, el derecho a un trabajo digno o decente de las personas con discapacidad continúa siendo uno de los grandes retos que tiene el Estado.

En este sentido, con la presente iniciativa se busca fortalecer y perfeccionar el marco jurídico estatal en la materia, garantizando las condiciones para que las personas con discapacidad tengan acceso a un trabajo digno o decente; por lo que someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa."

CUARTO. Las personas con discapacidad representan un sector importante de la población y según datos de la Presentación de Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI

5



COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

en el Estado de Oaxaca habitan 842,598 personas con discapacidad las cuales son aproximadamente el 20 % de la población total que reside en el estado.

QUINTO. Este sector de la población sufre prejuicios y discriminación en muchas sociedades, de acuerdo a un nuevo estudio, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA) y la Oficina de Derechos Humanos explicaron que el impacto de ese tipo de discriminación alcanza a los sistemas sanitarios, sociales y legales de los países⁸, por otra parte, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos Michelle Bachelet Jeria menciona que en muchos **lugares de trabajo**, tanto los adultos mayores, las personas con discapacidad y los jóvenes suelen estar en **desventaja**. Para las personas con discapacidad, el acceso a la formación, el trabajo digno y la educación especializada se reduce significativamente por las limitaciones propias de la discapacidad.

SEXTO. De acuerdo al artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"⁹; Por lo tanto, es de suma importancia la implementación de políticas públicas para que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos humanos, así como también lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo del artículo 123 "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley."

8

<https://news.un.org/es/story/2021/03/1489682#:~:text=Las%20personas%20de%20edad%20sufren,de%20ese%20grupo%20de%20poblaci%C3%B3n.>

<https://www.un.org/es/documents/undhr/UDHR-booklet-SP-web.pdf>



COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

SEPTIMO. Que a pesar de que los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales prevén el derecho al trabajo y a la no discriminación por discapacidad, y de que se han implementado políticas públicas en esta materia, **son insuficientes**, ya que en la actualidad seguimos observando personas con discapacidad que no cuentan con la oportunidad de desarrollarse laboralmente por su limitación y con ello recibir una remuneración que pueda ser utilizada para subsistir, por lo anterior consideramos necesaria la propuesta de reforma expuesta con anterioridad, para que así, este grupo en situación de vulnerabilidad tenga una efectiva inclusión laboral.

OCTAVO. Derivado de las anteriores consideraciones y después de un estudio exhaustivo, los Integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas consideramos procedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 27 y la fracción I del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, las Comisiones dictaminadoras formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Trabajo y Seguridad Social determinan procedente que la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la reforma analizada en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Por lo expuesto y antes fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Trabajo y Seguridad Social del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, someten a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. – Se reforman el primer párrafo del artículo 27 y la fracción I del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 27.- Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho al trabajo digno o decente en igualdad de condiciones que las demás personas.

...

Artículo 28. ...

I. Promover el derecho al trabajo digno o decente y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral;

II. a la IX. ...

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

**DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA**



IL. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ/ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

9

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

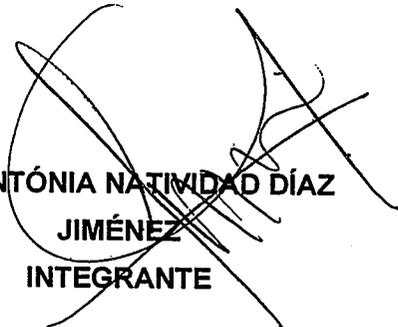

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES
PRESIDENTA


DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 70 Y 20, DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.